CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS No. CD-CS-001-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TEORAMA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JUANCITO, DEL MUNICIPIO DE TEORAMA NORTE DE SANTANDER.

CONVENIO No.	CD-CS-001-2025
FECHA CONVENIO:	11 DE FEBRERO DE 2025
ASOCIADO:	LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN JUANCITO
NIT:	901118014-1
REPRESENTANTE LEGAL	CARMEN JESUS TORRES MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN:	c.c. No. 13.379.507 de Convención
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JUANCITO PARA MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUANCITO DEL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	$ 88.000.000.oo
VALOR APORTADO POR LA JAC:	$ 8.000.000.oo
VALOR APORTADO MUNICIPIO	$80.000.000.oo
PLAZO:	CUATRO (04) MESES
SUPERVISOR:	GERSON DAVID HERNANDEZ SANTIAGO Secretario de Planeación E Infraestructura
CDP No.	0502-5
RUBRO:	2.3.2.02.02.005.22.06.
CODIGO BPIN:	202400000002054

Entre los suscritos, **UBER SAID CONDE SERRANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.977.546 de Ocaña, actuando como alcalde municipal de Teorama, Norte de Santander, elegido popularmente como consta en el acta de posesión de fecha 01 de enero de 2024, según credencial E-27 de fecha 31 de octubre de 2023 expedida por la registraduría nacional del estado civil, debidamente facultado por la Constitución y la ley para la suscripción de contratos y convenios, quien para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; por una parte, y por la otra la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN JUANCITO identificada con el NIT 901118014-1, representada legalmente por el señor CARMEN JESUS TORRES MUÑOZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.379.507 de Convención,** quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará el **"OAC"** según el artículo 7 a Ley 2166 de 2021 el cual

establece «Organismos de la acción comunal. a) Son organismos de acción comunal de primer grado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunal. La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» las segundas están definidas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]» que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 de 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de Organismos de Acción Comunal la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado a la Confederación Nacional de Acción Comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien, los cuales tienen capacidad para celebrar estos convenios., hemos convenido celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

2. Que el artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de «garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad», en aras de contar con una sociedad civil más participativa.

3. Que los artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.

4. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

5. Que en el parágrafo 3 del artículo 3 de Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades».

6. Que el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

7. Que el artículo 4° de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, Entidades Estatales y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

8. Que el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como OAC de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como «[...] una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]» que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 de 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de OAC la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado al Confederación nacional de Acción comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien.

9. Que con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002 y se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los OAC y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos.

10. Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autorizó a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los OAC con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

11. Que la norma citada hace referencia a un procedimiento y a un objeto contractual regulado dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP. Por un lado, alude a la contratación directa de que trata el artículo 2.4 de la Ley 1150 de 2007, nueva causal que se incorpora limitada por la cuantía en los términos

del literal b) del artículo 2.2 *ibidem*. Por otra parte, se refiere al contrato de obra previsto en el artículo 32.1 de la Ley 80 de 1993 como aquellos que «[...] las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago».

12. Que de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la definición prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la nación, departamentos, distritos y municipios son Entidades Estatales; razón por la cual el régimen jurídico del presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios.

13. Que el parágrafo 1 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 indicó que en el monto total del convenio solidario se podrán incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2021.

14. Que el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 dispuso que los entes deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable para supervisar y apoyar a los OAC en la ejecución de las obras contratadas en el marco del convenio solidario.

13. Que el Decreto 142 de 2023 modificó el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales de la economía solidaria, adicionando el artículo 2.2.15.1.2. el cual estableció que «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la Entidad Estatal involucrada».

15. Que en el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 de 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los OAC.

16. Que de conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los OAC pueden «Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial», y «[...] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.», respectivamente.

17. Que el OAC fue constituido en debida forma mediante Resolución Reconocimiento de Personería Jurídica No. 000018 del 23 de julio de 1986, otorgada por la gobernación, la cual se encuentra vigente.

18. Que de acuerdo con el análisis de sector realizado se evidencia que el OAC corresponde a una organización presente en el territorio donde se desarrollará el proyecto, acorde con la documentación que se acompaña.

19. Que el valor total del presente convenio en relación con el presupuesto oficial de la Entidad Estatal para la vigencia 2025, no supera el valor establecido para la menor cuantía, acorde a la Ley 2166 de 2021 y 1150 de 2007, por lo que la modalidad de selección será la contratación directa.

20. Que el valor de los aportes realizados por la Entidad Estatal incluye los costos y gastos directos, y/o administrativos, en que pueda incurrir el OAC para la ejecución del proyecto.

21. Que el municipio de Teorama, Norte de Santander, declara que de acuerdo con los Estudios y Documentos Previos que soportan el Proceso de Contratación, al análisis jurídico y técnico de las necesidades a satisfacer, no se ha dividido el presente objeto a fin de evadir el proceso de convocatoria o licitación pública.

22. Que las partes manifestamos no encontrarse incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución Política y en la ley.

23. Que de conformidad con los estudios y documentos previos que soportan la contratación y las demás disposiciones vigentes, se procede a celebrar el presente Convenio Solidario, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2166 de 2021, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en los estudios y documentos previos soporte de la contratación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JUANCITO PARA MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUANCITO DEL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO: El OAC deberá desarrollar el objeto del Convenio para el mejoramiento de la Institución Educativa San Juancito del municipio de Teorama, Norte De Santander, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas por EL MUNICIPIO DE TEORAMA en el Anexo No. 1.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

El principal objetivo es el MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUANCITO DEL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER.

ACTIVIDADES A REALIZAR.

1. MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUANCITO

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del Convenio será de cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, previa expedición del registro presupuestal y del acta de inicio.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONVENIO

El valor del presente Convenio es de OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($ 88.000.000.oo) incluido impuestos y retenciones e IVA y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio. Dicho valor que se discrimina de la siguiente manera:

I. EL MUNICIPIO DE TEORAMA aportará en efectivo la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL M.L. ($ 80.000.000.oo) conforme al Presupuesto de Actividades del Proyecto que hace parte integral del Convenio y según certificado de disponibilidad presupuestal.
II. LA OAC entregará su aporte como contrapartida en dinero o especie, que corresponderá a lo ofertado por la OAC; esto es la suma de OCHO MILLONES DE PESOS MONDA LEGAL M.L. ($ 8.000.000.oo).

Para el cumplimiento del objeto derivado del presente proceso de contratación, **EL CONTRATANTE** a través de la secretaria de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 0502-5 del 05 de febrero de 2025. Código Bpin:

202400000002054.

El OAC realizara un aporte en especie, como es la mano de obra no calificada en caso de requerirse.

CLÁUSULA 5. APROPIACION PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en el presente convenio está sujeta a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia 2025 y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP** No. 0502-5 del 05 de febrero de 2025. Código Bpin: 202400000002054.

CLÁUSULA 6. FORMA DE DESEMBOLSO

Para efectos fiscales, El Municipio de Teorama pagará al CONTRATISTA el valor total del convenio, que es hasta la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL M.L. ($ 80.000.000.oo).incluido IVA, impuestos y retenciones, de la siguiente manera: anticipo a la suscripción y aprobación de las garantías por el 50% del valor total del aporte del municipio., y un pago final por el restante 50%, a la finalización de las actividades apoyadas. Para realizar los pagos se debe presentar informe de actividades ejecutadas al supervisor y este emitir la respectiva certificación de cumplimiento, así como aportar los pagos correspondientes a seguridad social.

Parágrafo. Para la realización de cada uno de los Desembolso el contratista deberá: presentar el Informe de cumplimiento con las evidencias y soportes que acrediten el cumplimiento de la prestación del servicio; certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, cuenta de cobro y certificación sobre pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARP y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación familiar) demás aportes del orden legal que sean solicitados por la entidad.

EL MUNICIPIO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por no entregarse o entregarse de forma incompleta la documentación requerida para dicho pago, o que entregada esta no se ajustarse las condiciones establecidas en el presente Convenio o a la normatividad vigente, EL MUNICIPIO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 7. FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL OAC

Con el fin de cumplir con las obligaciones que se contraigan con terceros en virtud del presente Convenio, para hacer uso y disposición de los recursos aportados por la Entidad Estatal, el OAC deberá como mínimo aportar los siguientes documentos soporte, los cuales a su vez deberán ser validados por el interventor y/o supervisor a fin de ser autorizado el uso de dichos recursos:

I. Cuenta de cobro y/o factura emitida por el tercero que realizado el cobro
II. Soporte de pago de seguridad social del prestador del bien o servicio que presenta la cuenta de cobro y/o factura
III. Informes parciales o totales de ejecución de las actividades realizadas por el prestador del bien o servicio.
IV. Certificación de cuenta bancaria o billetera digital a nombre del prestador del bien o servicio a donde se girará el pago

CLÁUSULA 8. COMPROMISOS GENERALES OAC

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

1. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
3. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor.
4. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
5. Desarrollar el objeto del Convenio, de acuerdo a las especificaciones técnica contenidas en el Anexo 1— Especificaciones Técnicas establecidas para el presente convenio.
6. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación
7. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.

8. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.

9. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.

10. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

    Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la Entidad Estatal.
    La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor.
11. Reportar al Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.

12. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor.

13. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.

14. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.

15. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.

16. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.

18. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalado por el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.

19. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos

20. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

21. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

22. Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional»

CLÁUSULA 9. COMPROMISOS POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL

La Entidad Estatal está obligada a:

1. Designar a un funcionario como Supervisor para ejercer, evaluación y control del presente convenio solidario.
2. Realizar auditoria de los informes de actividades y cuentas de cobro presentada por el contratista, en ejecución del presente Convenio.
3. Pagar la remuneración por la ejecución del convenio en los términos pactados en la Cláusula cuarta del presente Convenio.

4. Efectuar los descuentos legales sobre el valor del pago a que hubiere lugar.
5. Vigilar y controlar la adecuada prestación de los servicios objeto del Convenio.
6. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con lo preceptuado en la normatividad vigente.
7. Las demás que deriven de la naturaleza del presente convenio y de la normatividad vigente que le sea aplicable.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN CLASIFICADOR DE BIENES DE NACIONES UNIDAS – UNSPSC.

El presente proceso de selección se encuentra clasificado en los siguientes códigos:

Segmento	Familia	Clase
80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8110 – Servicios de asesoría de gestión	801016 – Gerencia de proyectos

CLÁUSULA 10. SUPERVISION.

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del convenio, será ejercida por la secretaría de Planeación e Infraestructura o quien haga sus veces, quien deberá cumplir con las obligaciones contempladas en el convenio y en la ley 1474 de 2011

CLÁUSULA 11. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos:

I. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de ellas.
II. Por el cumplimiento del objeto del convenio
III. Por vencimiento del plazo pactado
IV. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA 12. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al OAC la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del convenio, el OAC pagará a la Entidad Estatal a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del Convenio. No obstante, la Entidad Estatal podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil, en caso de que sean superiores a la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al OAC del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

Parágrafo 1. El procedimiento aplicable para declarar el incumplimiento será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Convenio las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por lo tanto, se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 14. MULTAS

Si durante la ejecución del Convenio se generaran incumplimientos del OAC, se causarán las siguientes multas al contratista:
a) POR MORA O INCUMPLIMIENTO: multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor o quien este designe.
b) PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente a las veinte ciento (20%) del valor del contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor.

CLÁUSULA 15. GARANTÍAS

El Asociado se obliga a constituir a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TEORAMA – NORTE DE SANTANDER, garantías expedidas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia para amparar los siguientes riesgos

- **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** por el 100% del valor del mismo, por el término de ejecución del convenio más 4 meses más.
- **Cumplimiento**: Por el diez (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual al término de ejecución del convenio y dos (02) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones** laborales del personal que el OAC haya de utilizar para la ejecución del convenio, por el plazo del convenio y tres años más por el cinco (5%) del valor del convenio.
- **Estabilidad De La Obra ejecutadas entregadas a satisfacción.**
  Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivos y a satisfacción de las obras por parte de la entidad, por el diez (10%) del valor del convenio,

CLÁUSULA 16. INDEPENDENCIA DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

El OAC es independiente de la Entidad Estatal, y, en consecuencia, el OAC no es su representante, agente o mandatario. El OAC no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El OAC es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio. Además, responderá por los daños generados a la Entidad Estatal y/o Terceros en la ejecución del Convenio, causados por sus contratistas o empleados.

CLÁUSULA 17. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El OAC ejecutará el presente Convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Estudios y Documentos previos soporte de la Contratación. Entre el OAC, el personal que éste contrate y la Entidad Estatal no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el OAC responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el OAC deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA 18. CESIÓN

El OAC no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Convenio, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad Estatal, pudiendo esta reservarse las

razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Parágrafo 1: Únicamente procede la cesión en los casos en que el cesionario acredite las mismas condiciones con las que cuenta el cedente, en el marco de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2350 de 2003 y el artículo 9 de la Ley 2166 de 2021.

CLÁUSULA 19. SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de la ejecución del presente convenio se prohíbe la subcontratación, entendida esta como un contrato accesorio o derivado cuyo objeto implique la sustitución material total o parcial del OAC por un tercero, en la ejecución del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de la contratación de personal y los suministros necesarios para la ejecución de la obra.

CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN

El presente Convenio se liquidará bilateralmente dentro del término de los cuatro (04) meses siguientes contados desde la terminación del mismo, y unilateralmente dentro de los dos (02) meses después de vencido el plazo de liquidación bilateral, mediante resolución motivada.

CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II; Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por la secretaria de Hacienda y la aprobación de las Garantías de que tratan las cláusulas correspondientes del presente convenio.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el OAC se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el municipio de Teorama, Norte de Santander. EL MUNICIPIO Y la OAC declaran que para todos los

efectos el domicilio del convenio es el municipio de El Teorama, Norte de Santander, así mismo para afectos de notificaciones se autoriza y se declara que por parte de:

EL MUNICIPIO
Dirección: Cra 4 No. 3 – 30 Parque Principal
Correo institucional: alcaldia@teorama-nortedesantander.gov.co

LA OAC
Dirección. Vereda San Juancito Finca el Uvito
Correo electrónico. sanjuancito.teorama@gmail.com
Celular. 321 318 3670
Teorama, Norte de Santander.

Para efectos judiciales se determina conforme a las normas previstas en la normatividad vigente.

DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y Documentos Previos;
2. La propuesta del proyecto presentada por **OAC,** junto con todos los documentos soportes presentado para suscribir el convenio y relacionados en los estudios previos;
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4. Todos los documentos pertinentes anunciados en el presente convenio, y demás correspondientes a su desarrollo y ejecución

CLÁUSULA 26. PUBLICACIÓN

Este Convenio se publicará en la plataforma del SECOP II en los términos del Decreto 1082 de 2015.
Parágrafo 1: De acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la Entidad Estatal deberá brindar todo el apoyo necesario a los OAC con el fin de que se dé la suscripción del convenio a través del SECOP.

CLÁUSULA 27. REGÍMEN JURÍDICO APLICABLE

La figura contractual a utilizarse se denomina Convenio solidario, de conformidad con lo establecido en los parágrafos 3 y 4 del Artículo 6 de la ley 1551 de 2012, "Por la cual

se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de /os municipios Las entidades estatales", PARAGRAFO 3o. CONVENIOS SOLIDARIOS. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de /as comunidades. PARAGRAFO 4o. Se autoriza a /os entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con tes juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con /os habitantes de la comunidad.

El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante /os organismos competentes.

Que la ley 1551 de 2012, por el cual se dictan normas para la modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, en su artículo 3, establece las funciones de los Entes Territoriales, en especial en el numeral 16-. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

Así mismo, la ley 2166 de 2012, contempla en su Artículo 47 "la articulación de los planes estratégicos de desarrollo comunal con los planes de desarrollo de las entidades territoriales. Los alcaldes municipales articularán los Planes Estratégicos de Desarrollo Comunal formulados por las Asociaciones Comunales en los Planes de Desarrollo de sus territorios. Así mismo los Gobernadores alcaldes distritales especiales o de municipios de primera categoría elaborarán sus Planes de Desarrollo, integrando las visiones contenidas en los planes de desarrollo estratégicos comunales de las federaciones comunales. Los entes territoriales podrán incluir dentro de su plan de desarrollo el presupuesto destinado para las juntas de acción comunal, según lo disponga la política pública.

El DECRETO 142 DE 2023 (FEBRERO 1) "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional para promover el acceso al sistema de compras públicas de las MiPymes, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones" establece.

ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL Capítulo 1

CONVENIOS SOLIDARIOS

Artículo 2.2.15.1.1. Convenios solidarios. Las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para el desarrollo de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, mediante la celebración de convenios solidarios en los términos permitidos por el artículo 355 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 2166 de 2021 y/o las normas que las remplacen o sustituyan.
Artículo 2.2.15.1.2. Convenios solidarios para la ejecución de obras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada.
Estos convenios solidarios solo podrán tener por objeto la ejecución de obras. Para la ejecución de estas obras los Organismos de Acción Comunal deberán procurar vincular a los habitantes de la comunidad.
Artículo 2.2.15.1.3. Convenios solidarios para el desarrollo de programas. En el marco de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, y el parágrafo 2° del artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal podrán celebrar convenios solidarios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas.
El objeto de estos convenios solidarios debe estar dirigido al impulso de programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo territoriales o el plan nacional de desarrollo. En consideración a este alcance es necesario que, al proceso de planeación, selección y contratación, se verifique que el objeto derive de una consagración expresa en el instrumento de planificación de la escala respectiva".
En aplicación al anterior y especialmente al Artículo 2.2.15.1.3. Convenios solidarios para el desarrollo de programas, se busca a través de los organismos de acción comunal puedan desarrollarse programas y actividades de interés público, la implementación de programas orientados al cierre de brechas en lo que respecta a la prestación de los servicios básicos, estableciendo dentro de dicha línea el programa de "Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico", y es ello lo que se busca obtener con el presente convenio solidario a través de la articulación de las juntas de acción comunal del municipio.
Amparado en la nueva ley comunal 2166 de 2021 se colige que existe una organización democráticamente elegida, qué representa las diferentes juntas comunales de barrios y veredas en Teorama norte de Santander, constituyendo un organismo de segundo grado legalmente facultado para adelantar procesos como convenios solidarios que

posibilite la resolución de las problemáticas que se presentan en la jurisdicción territorial de Teorama.

Teniendo en cuenta la necesidad aquí planteada se requiere por parte del municipio de Teorama, celebrar un convenio solidario siendo idóneo para ello la " La Junta De Acción Comunal Vereda Caño Tomas, identificado con NIT. 901717342-0", como organismo comunal de nuestro municipio, pues cuenta tanto con la documentación legal de reconocimiento y protocolización ante autoridades a nivel municipal y departamental, así como la capacidad de manejar el recurso destinado a garantizar el acceso a los servicio públicos básicos, para lo cual deberá realizar la ejecución de las obras definidas en el convenio y el anexo técnico.
Que, en este sentido se hace necesario llevar a cabo el presente proceso contractual que responderá al cumplimiento del objeto.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA:

Por tratarse de un CONVENIO SOLIDARIO, el procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, en aplicación al artículo 3 de la ley 1551 de 2012 y sus correspondientes modificaciones, por lo que no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realizara teniendo en cuenta la capacidad, idoneidad y legalidad del proponente para ejecutar el objeto contractual

Se firma por las partes en el Municipio de Teorama, Norte de Santander, el día once (11) del mes de febrero de 2025.

UBER SAID CONDE SERRANO
Alcalde Municipal

Carmen Jous Torres Muñoz

JAC DE LA VEREDA SAN JUANCITO
NIT 901118014-1,
R.L. CARMEN JESUS TORRES MUÑOZ
C.C. 13.379.507 de Convención
Contratista

REALIZO:	REVISO:	APROBÓ
NOMBRE: Gerson David Hernández Santiago	NOMBRE: Wanda Mantilla.	NOMBRE: UBER SAID CONDE SERRANO
CARGO: Secretario de Planeación e Infraestructura	CARGO: Asesor Jurídico Externo	CARGO: Alcalde Municipal
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
Los arriba firmantes de este espacio, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos según nuestra competencia, ajustado a las disposiciones legales y técnicas vigentes, por lo tanto bajo nuesira responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.		

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2025.02.11 15:46:30 -05:00

Código de Seguridad: 0Hshcdv23+Ek08VUDG9E5Q==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	B-100058536	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	22259644	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	11/02/2025	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA BUCARAMANGA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	11/02/2025	24:00 Horas Del	11/06/2030		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA SAN JUANCITO	No. DOC. IDENTIDAD	901.118.014-1
DIRECCIÓN	VDA SAN JUANCITO FCA EL UVITO	TELÉFONO	3213183670
ASEGURADO	MUNICIPIO DE TEORAMA SANTANDER	No. DOC. IDENTIDAD	800.017.022-9
DIRECCIÓN	CR 4 3 30	TELÉFONO	5637118
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE TEORAMA SANTANDER	No. DOC. IDENTIDAD	800.017.022-9
DIRECCIÓN	CR 4 3 30	TELÉFONO	5637118

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS NO.CD-CS-001-2025 , CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JUANCITO PARA MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUANCITO DEL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER.

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 11/02/2025	24:00 Horas Del 11/08/2025	8.800.000,00	21.819,00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 11/02/2025	24:00 Horas Del 11/10/2025	39.996.000,00	132.589,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 11/02/2025	24:00 Horas Del 11/06/2028	4.400.000,00	73.293,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas Del 11/06/2025	24:00 Horas Del 11/06/2030	8.800.000,00	220.121,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 61.996.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
AMAYA AGENCIA DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	$	447.822,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	447.822,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	86.036,00
TOTAL A PAGAR	$	538.858,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 11/02/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

Carmen Jous Torres Muñoz
TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	B-100058536	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	22259644	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	11/02/2025	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA BUCARAMANGA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	11/02/2025	24:00 Horas Del	11/06/2030		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: J06qeCARJtDmfNhLDtCQWQ==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	B-100058536	**No. ANEXO**	1	**No. CERTIFICADO**	22264318	**No. RIESGO**	
TIPO DE DOCUMENTO				**FECHA DE EXPEDICIÓN**	25/03/2025	**SUC. EXPEDIDORA**	AGENCIA BUCARAMANGA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	11/02/2025	24:00 Horas Del	11/06/2030		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA SAN JUANCITO	**No. DOC. IDENTIDAD**	901.118.014-1
DIRECCIÓN	VDA SAN JUANCITO FCA EL UVITO	**TELÉFONO**	3213183670
ASEGURADO	MUNICIPIO DE TEORAMA SANTANDER	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.017.022-9
DIRECCIÓN	CR 4 3 30	**TELÉFONO**	5637118
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE TEORAMA SANTANDER	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.017.022-9
DIRECCIÓN	CR 4 3 30	**TELÉFONO**	5637118

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE CORRIGE SUMA ASEGURADA DEL ANTICIPO, SIENDO POR $ 40.000.000
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.CD-CS-001-2025 , CUYO OBJETO ES

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JUANCITO PARA MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUANCITO DEL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER.

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 11/02/2025	24:00 Horas Del 11/08/2025	8.800.000,00	0,00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 11/02/2025	24:00 Horas Del 11/10/2025	40.000.000,00	0,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 11/02/2025	24:00 Horas Del 11/06/2028	4.400.000,00	0,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas Del 11/06/2025	24:00 Horas Del 11/06/2030	8.800.000,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 62.000.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
AMAYA AGENCIA DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	$	0,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	0,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	0,00
TOTAL A PAGAR	$	0,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 25/03/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

Carmen Jous Torres Muñoz
TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	B-100058536	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	22264318	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	25/03/2025	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA BUCARAMANGA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	11/02/2025	24:00 Horas Del	11/06/2030		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

RESOLUCIÓN No. 257
(marzo 25 de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA

LA POLIZA No. B-100058536 DE LA ASEGURADORA SEGUROS MUNDIAL NIT. 860.037.013-6 POR MEDIO DE LA PRESENTE POLIZA SE GARANTIZAN EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCION DE OBRAS No CD-CS-001-2025 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JUANCITO PARA MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUANCITO DEL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER.

El alcalde Municipal de Teorama, Norte de Santander, en uso de sus atribuciones y

CONSIDERANDO

Que, el municipio de Teorama Norte de Santander celebró el CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS No. CD-CS-001-2025, con la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN JUANCITO identificada con el NIT 901118014-1, representada legalmente por el señor CARMEN JESUS TORRES MUÑOZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.379.507 de Convención, cuyo objeto es *AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JUANCITO PARA MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUANCITO DEL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER.*

Que, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, establece que *Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.*

Que, el artículo 2.2.1.2.3.1.1del Decreto 1082 de 2015 establece que: *"El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados .de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto."*

Que, esta administración debe velar por el cumplimiento de los fines esenciales del estado y por tanto debe cumplir dar inicio y velar por el cumplimiento del CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS No. CD-CS-001-2025.

QUE, JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN JUANCITO identificada con el NIT 901118014-1, representada legalmente por el señor CARMEN JESUS TORRES MUÑOZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.379.507 de Convención, HA PRESENTADO LA POLIZA No. B-100058536 DE LA ASEGURADORA SEGUROS MUNDIAL NIT. 860.037.013-6 POR MEDIO DE LA PRESENTE POLIZA SE GARANTIZAN EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCION DE OBRAS No CD-CS-001-2025 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JUANCITO PARA MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUANCITO DEL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE LA POLIZA No. B-100058536 DE LA ASEGURADORA SEGUROS MUNDIAL NIT. 860.037.013-6 POR MEDIO DE LA PRESENTE POLIZA SE GARANTIZAN EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCION DE OBRAS No CD-CS-001-2025 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JUANCITO PARA MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUANCITO DEL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

POLIZA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
Cumplimiento del contrato	11-02-2025	11-08-2025	$8.800.000.oo
Buen manejo del anticipo	11-02-2025	11-10-2025	$39.996.000.oo
Prestaciones sociales	11-02-2025	11-06-2028	$4.400.000.oo
Estabilidad de la obra	11-06-2025	11-06-2030	$8.800.000.oo

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUEBESE Notificar de la presente resolución a **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN JUANCITO identificada con el NIT 901118014-1, representada legalmente por el señor CARMEN JESUS TORRES MUÑOZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.379.507 de Convención**.

ARTÍCULO CUARTO. Enviar copia de la presente resolución al supervisor y/o interventor del contrato para sus fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Adiciónese al CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS No. CD-CS-001-2025, dando con ella cumplimiento a la ley 80 de 1993, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 1510 de 2013.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

UBER SAID CONDE SERRANO
Alcalde Municipal

REALIZO:	REVISO:	APROBÓ
NOMBRE: Gerson Hernández	NOMBRE: Wanda Mantilla	NOMBRE: Uber Said Conde Serrano
CARGO: Secretaria De Planeación	CARGO: Asesor Jurídico Externa	CARGO: Alcalde Municipal
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
Los arriba firmantes de este espacio, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos según nuestra competencia, ajustado a las disposiciones legales y técnicas vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.		

RESOLUCIÓN No. 258
(marzo 25 de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA

EL ANEXO 1 DE LA POLIZA No. B-100058536 DE LA ASEGURADORA SEGUROS MUNDIAL NIT. 860.037.013-6 POR MEDIO DE LA PRESENTE POLIZA SE GARANTIZAN EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCION DE OBRAS No CD-CS-001-2025 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JUANCITO PARA MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUANCITO DEL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER.

El alcalde Municipal de Teorama, Norte de Santander, en uso de sus atribuciones y

CONSIDERANDO

Que, el municipio de Teorama Norte de Santander celebró el CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS No. CD-CS-001-2025, con la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN JUANCITO identificada con el NIT 901118014-1, representada legalmente por el señor CARMEN JESUS TORRES MUÑOZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.379.507 de Convención, cuyo objeto es *AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JUANCITO PARA MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUANCITO DEL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER.*

Que, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, establece que *Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.*

Que, el artículo 2.2.1.2.3.1.1del Decreto 1082 de 2015 establece que: "*El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados .de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto.*"

Que, esta administración debe velar por el cumplimiento de los fines esenciales del estado y por tanto debe cumplir dar inicio y velar por el cumplimiento del CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS No. CD-CS-001-2025.

QUE, JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN JUANCITO identificada con el NIT 901118014-1, representada legalmente por el señor CARMEN JESUS TORRES MUÑOZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.379.507 de Convención, HA PRESENTADO EL ANEXO 1 DE LA POLIZA No. B-100058536 DE LA ASEGURADORA SEGUROS MUNDIAL NIT. 860.037.013-6 POR MEDIO DE LA PRESENTE POLIZA SE GARANTIZAN EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCION DE OBRAS No CD-CS-001-2025 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JUANCITO PARA MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUANCITO DEL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE EL ANEXO 1 DE LA POLIZA No. B-100058536 DE LA ASEGURADORA SEGUROS MUNDIAL NIT. 860.037.013-6 POR MEDIO DE LA PRESENTE POLIZA SE GARANTIZAN EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCION DE OBRAS No CD-CS-001-2025 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JUANCITO PARA MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUANCITO DEL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

POLIZA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
Cumplimiento del contrato	11-02-2025	11-08-2025	$8.800.000.oo
Buen manejo del anticipo	11-02-2025	11-10-2025	$40.000.000.oo
Prestaciones sociales	11-02-2025	11-06-2028	$4.400.000.oo
Estabilidad de la obra	11-06-2025	11-06-2030	$8.800.000.oo

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUEBESE Notificar de la presente resolución a **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN JUANCITO identificada con el NIT 901118014-1, representada legalmente por el señor CARMEN JESUS TORRES MUÑOZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.379.507 de Convención.**

ARTÍCULO CUARTO. Enviar copia de la presente resolución al supervisor y/o interventor del contrato para sus fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Adiciónese al CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS No. CD-CS-001-2025, dando con ella cumplimiento a la ley 80 de 1993, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 1510 de 2013.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

UBER SAID CONDE SERRANO
Alcalde Municipal

REALIZO:	REVISO:	APROBÓ
NOMBRE: Gerson Hernández	NOMBRE: Wanda Mantilla	NOMBRE: Uber Said Conde Serrano
CARGO: Secretaria De Planeación	CARGO: Asesor Jurídico Externa	CARGO: Alcalde Municipal
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
Los arriba firmantes de este espacio, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos según nuestra competencia, ajustado a las disposiciones legales y técnicas vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.		

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE N. DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TEORAMA
ALCALDÍA MUNICIPAL
800.017.022-9

REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 2503 - 2

CERTIFICA

EL JEFE DE LA OFICINA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA CERTIFICA: QUE EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO DEL PRESENTE VALOR EN LOS RUBROS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

NÚMERO DE SOPORTE :	CD-CS-001-2025	**CDP:**	0502 5	**NÚMERO CTA BANCO:**	451720057974 Banco A
FECHA DE ELABORACIÓN :	25/03/2025	**TERCERO:**	901118014	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA SAN JUANCITO	

Detalle: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JUANCITO PARA MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUANCITO DEL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER.

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	DEPENDENCIA	FUENTE DE FINANCIACIÓN		CPC DANE	BPIN	EC	CUIN	VALOR
2.3.2.02.02.005.22.06	Sedes Educativas mejoradas	ALCALDIA	1.3.3.6.03	R.B. SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	53290	202400000002054			80.000.000,00
								Total:	**80.000.000,00**

Elaborado por: SEC.HACIENDA

GUBER ARTURO BAENE CARRASCAL
SECRETARIO DE HACIENDA

ACTA DE INICIO

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER.
CONVENIO No:	CD-CS-001-2025
CLASE DE CONVENIO:	CONVENIO SOLIDARIO
CONTRATISTA:	LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN JUANCITO
NIT:	NIT 901118014-1
REPRESENTANTE LEGAL:	CARMEN JESUS TORRES MUÑOZ
IDENTIFICACION:	c.c. No. 13.379.507 de Convención
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JUANCITO PARA MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUANCITO DEL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER.
VALOR DEL CONTRATO:	$ 88.000.000.oo
VALOR APORTADO POR LA J.A.C:	$ 8.000.000.oo
VALOR APORTADO MUNICIPIO	$80.000.000.oo
PLAZO:	CUATRO (04) MESES
SUPERVISOR:	GERSON DAVID HERNANDEZ SANTIAGO Secretario de Planeación E Infraestructura
CDP N°:	0502-5
RUBRO N°:	2.3.2 02.02.005.22.06.
CODIGO BPIN:	202400000002054
FECHA DEL CONTRATO:	11 DE FEBRERO DE 2025
FECHA DE INICIO:	25 DE MARZO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN PROYECTADA	24 DE JULIO DE 2025

En consecuencia, se levanta la presente acta de inicio y se firma por los intervinientes a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2025, en las instalaciones de la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Teorama, Norte de Santander, se reunieron: GERSON DAVID HERNANDEZ SANTIAGO - Secretario de Planeación E Infraestructura – en su condición de supervisor del contrato por parte del municipio y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN JUANCITO identificada con el NIT 901118014-1, en su calidad de contratista; con el fin de suscribir el ACTA DE INICIO del convenio solidario No. CD-CS-001-2025, de acuerdo a lo establecido en este.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron en el Municipio de Teorama, Norte de Santander a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2025.

GERSON DAVID HERNÁNDEZ SANTIAGO
Secretario de Planeación E Infraestructura
Supervisor

Carmen Jous Torres Muñoz

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN JUANCITO
NIT 901118014-1,
R.L. CARMEN JESUS TORRES MUÑOZ
C.C. No. 13.379.507 de Convención
Contratista

REALIZO:	REVISO:	APROBÓ
NOMBRE: Gerson David Hernández Santiago	NOMBRE: Wanda Mantilla Pérez	NOMBRE: Gerson David Hernández Santiago
CARGO: Secretario de Planeación e Infraestructura	CARGO: Asesora Jurídica Externa	CARGO: Secretario de Planeación e Infraestructura
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
Los arriba firmantes de este espacio, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos según nuestra competencia, ajustado a las disposiciones legales y técnicas vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.		

Melissa Fernanda Durán Marín
Contador Público
Esp. Alta Gerencia y Gerencia financiera.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURIDICA

En mi condición de Contador Público de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JUANCITO, identificada con Nit 901.118.014-1, me permito declarar bajo la gravedad de juramento que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JUANCITO, no tiene obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, Salud, ARL y Aportes Parafiscales, pues no tiene personal contratado mediante vinculación laboral.

Dada en Ocaña a los 03 días del mes de abril de 2025

MELISA FERNANDA DURÁN MARIN
C.C. 37.180.524
T.P. 143501-T





Melissa Fernanda Durán Marín
Contador Público
Esp. Alta Gerencia y Gerencia financiera.



